Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: ENERO 25 DE 2023. Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, sin que fuera presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ FLOREZ CONTRA COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MONTERIA, COLFONDOS, SKANDIA Y PROTECCION S.A. -RADICADO. No. 230013105002-2022-00275-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda para que fuera subsanada.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

JERV

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a45f2eb61552f8e97e46ce41d490448dce01bfbe73a3db3e7ede0cb1426c61**

Documento generado en 25/01/2023 12:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica